

PV

OFICIO No. 000 361
D.M. Quito,

30 MAR 2017

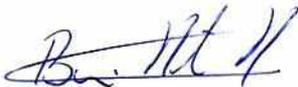
Ingeniero
Esteban Loayza
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

REF.: CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DEL COMPLEJO
RECREACIONAL MONTEAROMO DE LA PARROQUIA NAYÓN

Señor Director:

Con relación al tema de la referencia, adjunto le remito, el Proyecto de Convenio de Administración y Uso Múltiple a suscribirse entre esta Administración Zona Norte Eugenio Espejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nayón, para la administración y uso del Complejo Recreacional "MONTEAROMO", de propiedad municipal, así como también remito a Usted, los Informes Favorables técnico y legal para continuar con el trámite correspondiente, esto es, obtener la autorización previa del Concejo Metropolitano para la suscripción del señalado Convenio de Administración y Uso Múltiple del Predio "MONTEAROMO".

Atentamente,



Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONA EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto expediente con la documentación generada en este trámite en 36 fojas, con carácter devolutivo.

Elaborado por: Dra. Susana Chauvin Rivera
Ticket Nos. 2016-525111
2017-012520
2017-038700

Handwritten notes and stamps:
17-04-2017
15 H00
03 ABR 2017
42
11:30 (39)

MEMORANDO

Memorando N° DGT-TV-2017-093
DM Quito, 07 de marzo de 2017

PARA: Dr. Rolando Ruiz
DIRECCIÓN JURÍDICA ZONA NORTE
DE: Arq. Vinicio Robalino Hernández
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
ASUNTO: Convenio de Administración y Uso, predio 5028508, parroquia Nayón (Ticket 2017-012520).

En atención al trámite ingresado a esta Administración Municipal con Oficio GPN-01-2017-0001 de fecha 24/01/2017, suscrito por la Dra. Lourdes Quijia, presidenta del *GAD PARROQUIAL* de NAYON, y la Ing. Paola Pillajo, *VOCAL DEL GAD PARROQUIAL*, mediante el cual se adjunta el informe de motivación y justificativos, solicitados por la Dirección Jurídica Zona Norte, documento para continuar con el proceso administrativo de suscripción de Convenio de Administración y Uso del Complejo Recreacional Montearomo, implantado en el predio, 5028508, clave catastral 11017-06-004, ubicado en el sector Tacuri, parroquia Nayón.

Al respecto y después de revisada la documentación la Dirección de Gestión de Territorio indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Mediante Oficio GPN-01-2017-0001 de fecha 24/01/2017, suscrito por la Dra. Lourdes Quijia, presidenta del *GAD PARROQUIAL* de NAYON, comunica que: en la Parroquia Rural de Nayón existe un Complejo Recreacional denominado "*Montearomo*", que desde hace 7 años aproximadamente, esta administrado por el Gobierno parroquial de Nayón, ingresando recursos para el mantenimiento del mismo complejo, que tiene una importancia trascendental para los ciudadanos de la parroquia. Además en el mencionado oficio hace referencia al artículo 64 literal i) del *COOTAD*, y manifiesta que una de las funciones del Gobierno Parroquial es: "*Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad*"; en los documentos anexos, se presenta proyecto, actividades y partida presupuestaria asignada para el complejo recreacional.
- Finalmente los representantes del *GAD PARROQUIAL* de NAYON, después de expuestas sus motivaciones y justificaciones requeridas previamente, solicitan se realice la suscripción del convenio con la Municipalidad, para que exista una adecuada coordinación y se podrá potenciar eficientemente la utilización de recursos del *GAD PARROQUIAL* destinados para el mantenimiento y mejoramiento del complejo Recreacional Montearomo.

DATOS TOPOGRAFICOS Y CATASTRALES:

- La Jefatura de Gestión Urbana mediante Memorando DGT-GU-2016-943 de fecha 15/11/2016, y remitido a la Dirección Jurídica con Memorando No. DGT-TV-2017-011 de fecha 17 de enero de 2017, realizó el levantamiento topográfico georeferenciado solicitado, en el cual consta la superficie total del predio y las áreas de cada bloque constructivo; información que se detalla en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	ÁREA (m2)
Levantamiento del terreno	50.927.105
Cancha de fútbol (1)	1.267,05
Cancha de fútbol (2)	1.307.86
Cancha de básquet 1	623,38
Cancha de básquet 2	623,33

25

Baños	31,44
Canchas de vóley (1)	252,97
Canchas de vóley (2)	249,30
Piscina	392,86
Baños (2)	70,90
Cuarto de máquinas	13,90
Vivienda	35,94
Bar	17,42

- Revisado el Sistema Metropolitano de Catastro (SIREC), la cedula catastral del predio No 5028508, clave catastral 11017-06-004, indica la siguiente información:

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio	5028508
Clave catastral anterior:	11017 06 004 000 000 000
DATOS DEL LOTE	
Clasificación del suelo:	ISRIII Suelo Rural
Área según escritura:	55784.40 m ²
Área gráfica:	50481.06 m ²
Frente total:	239.00 m
Zona Metropolitana:	NORTE
Parroquia:	NAYÓN
Barrio/Sector:	TACURI

ESTADO ACTUAL DEL PREDIO: (6 FOTOS)

- Mediante memorando No. 081-TV-2014 de fecha 29 abril de 2014, la Coordinación de Gestión del Territorio, AMZN, indica: "Que en inspección realizada el viernes 25/04/2014, al predio 343724, ubicado en la parroquia Nayón, barrio Tacuri, se observa que el lote tiene construidas instalaciones deportivas y recreativas que cuentan con: una piscina cubierta de agua temperada, con sus respectivos vestidores y baños; canchas deportivas, 2 de básquet, 2 de vóley y 2 canchas de indorfútbol; juegos infantiles y área de BBQ, áreas que son mantenidas por la persona que cuida el complejo, estas instalaciones se encuentran en buen estado e informan que son financiadas a través del tarifado que se percibe por el ingreso al complejo, el mismo que está abierto a todo público, este complejo se puede apreciar en las siguientes fotografías.



P

ACCIONES SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL PREDIO

- Conforme el Oficio GPN-01-2017-0001 de fecha 24/01/2017, suscrito por el Gobierno Parroquial de Nayón, se adjunta la Certificación Presupuestaria N° 002 con la cual certifican la existencia de partidas presupuestarias para el "Proyecto de Gestión y Mantenimiento del Complejo Recreacional Montearomo Año 2017", en relación a sueldos, servicios públicos (agua potable y energía eléctrica), publicaciones, maquinaria y equipos, vestuario, combustibles, material de aseo, medicinas insumos para mantenimiento general y seguros, por un monto de 25,377.36 dólares americanos; certificación presupuestaria suscrita por Econ. Magaly Pillajo, Tesorera GAD NAYON.

RECOMENDACIÓN

Con estos antecedentes, y considerando la Ordenanza 0097 y su reforma con la Ordenanza 0171 que reforma la Sección del II del Capítulo V, del Libro Primero del Código Municipal, referente a los Convenios de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas; la Dirección de Gestión del Territorio emite **INFORME FAVORABLE** para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso Múltiple con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nayón, para el uso y mantenimiento del espacio recreacional ubicado en el predio **5028508**, clave catastral **11017-06-004**, sector Tacurí, parroquia Nayón, de propiedad del **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, en el cual se implanta el Complejo Recreacional "MONTEAROMO"; además se sugiere que el bien sea entregado por el lapso de 5 años.

Información que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Vinicio Robalino Hernández
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

	RESPONSABLES	UNIDADES	FECHA	SEMI-LLA
Elaborado por:	S. Pozo	DGT-TV	07/mar/2017	
Revisado por:	L. Rodríguez	DGT-IV		

Anexo: 21 hojas útiles A4, 1 CD Y UN PLANO A1 (levantamiento topográfico)



OFICIO No. DMC-CE-7566

QUITO, D.M.,

26 JUL 2017

Ingeniero
Esteban Loayza Sevilla
**DIRECTOR METROPOLITANO DE
GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**
Presente

De mi consideración:

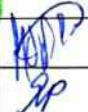
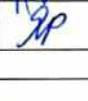
Con Oficio N° 1949-17-DMGBI, de junio 15 de 2017, ingresado en esta Dirección con ticket Gdoc 2017-038700, asignado el 20 de junio de 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en lo referente al requerimiento de Convenio de Uso del predio No. 5028508, con clave catastral No. 11017-06-004, ubicado en el sector Tacuri, parroquia de Nayón, solicita remitir la ficha con los datos técnicos del referido inmueble.

La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez revisado la documentación adjunta, remite la ficha con los datos técnicos del área en referencia para que se continúe con el trámite que corresponda.

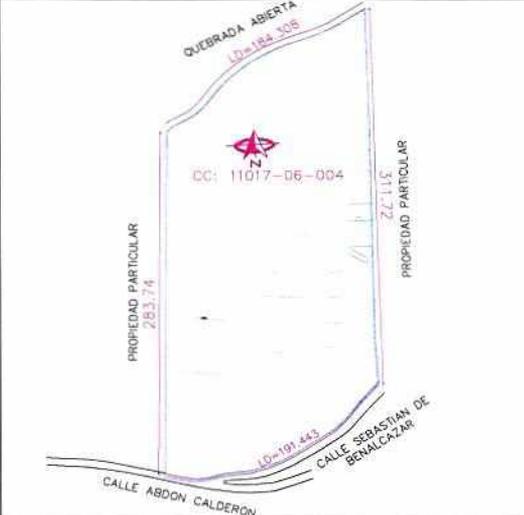
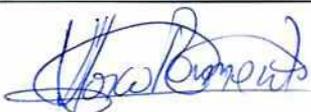
Atentamente,



Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por	Top. Marco Romero Servidor Municipal	24/07/2017	
Elaborado por	Ing. Silvana Pilapaña Analista Catastral	17/07/2017	
Referencia Interna	Of 1630-CE-2017		
Ticket Gdoc	N° 2017-038700		

DATOS TÉCNICOS PARA CONVENIO DE USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.				4.- INFORMACIÓN GRÁFICA DEL INMUEBLE	
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:				4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	
ÁREA DE TERRENO	55,784.40		m ²		
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:				4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL	
PROPIETARIO	: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO				
CLAVE CATASTRAL	: 11017-06-004 (Total)				
NÚMERO PREDIAL	: 5028508 (Total)				
RAZÓN	: Área Comunal				
1.3.- UBICACIÓN:				4.3.- PLANO:	
PARROQUIA:	: NAYÓN				
BARRIO/SECTOR	: TACURI				
ZONA	: EUGENIO ESPEJO				
DIRECCIÓN	: CALLES ABDÓN CALDERON Y SEBASTIAN DE BENALCÁZAR				
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:					
NORTE	: Quebrada Abierta	184.31	m.		
SUR	: Calles Sebastián de Benalcázar y Abdón Calderón	191.44	m.		
ESTE	: Propiedades Particulares	311.72	m.		
OESTE	: Propiedades Particulares	283.74	m.		
3.- OBSERVACIONES					
La presente Ficha forma parte integrante del Informe Técnico No. 1630-CE-2017, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.					
Datos de superficie, linderos y geometría del inmueble según requerimiento de la Administración Zonal Eugenio Espejo, expediente adjunto al oficio No. 000361 de marzo 30 de 2017.					
Datos tomados conforme archivos gráfico-alfanumérico del sistema SIREC-Q.					
De acuerdo a información del SIREC_Q, el predio presenta 406.06 m2 de construcciones cerradas, con un avalúo de USD 113569.01.					
Lote adquirido mediante escritura pública de permuta celebrada en la Notaría Décimo Séptima, el 30 de Noviembre de 2001, e inscrita el 17 de febrero de 2002, para equipamiento comunitario y de uso público.					
DATOS DEL TRÁMITE					
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO	
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA		
DMGBI	EXPED. OFICIO GUÍA TICKET GDOC	1949-17-DMGBI 2017-038700	15-jun-17	1630-CE-2017	17-jul-17
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.				COORDINACIÓN	
 Ing. Silvana Pilapáña J. ANALISTA CATASTRAL		 Top. Marco Romero SERVIDOR MUNICIPAL		 Ing. Erwin Arroba Padilla COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL	
ELABORADO		REVISADO			

2320-17



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2017-3030
DM Quito, 26 de septiembre de 2017
Ticket GDOC No. 2017-038700

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Se remite informe para Convenio de Administración y Uso del predio No. 5028508 a favor del GAD de la parroquia de Nayón.

De mi consideración:

En atención al oficio No. 289 DJ-2017 de 23 de agosto del 2017, mediante el cual el señor Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Eugenio Espejo, emite criterio favorable para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso, del predio No. 5028508, clave catastral 11017-06-004, ubicado en el barrio Tacuri, parroquia Nayón, a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE NAYON, para lo cual remite el borrador del citado convenio.

En inspección realizada por un funcionario de esta Dirección se comprobó que en parte del mencionado predio se encuentra construido y funcionando el Complejo Recreacional denominado Montearomo, cuya administración está a cargo del GAD de la parroquia de Nayón.

Por lo expuesto, esta Dirección emite informe favorable para la entrega del No. 5028508, clave catastral 11017-06-004, ubicado en el barrio Tacuri, parroquia Nayón, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Nayón, por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda que remita para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público el criterio legal de su competencia.

Atentamente,

Dr. Felipe Córdova Pizarro
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ



Adjunto: 60 folios

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Pablo Vega C.	25-09-2017	

- Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana
- Ejemplar 2: Expediente de la Dirección
- Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico







PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente No. 2017-02320
GDOC.: 2017-038700

Resolución de
Diego Cevallos Salgado
02/01/2018

29 DIC. 2017

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el Memorando No. 05 de 08 agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (e) para emitir el siguiente criterio legal:

I. ANTECEDENTES.-

Mediante Oficio No. GPN-01-2017-0001 de 24 de enero del 2017 dirigido al Arquitecto Vinicio Robalino, Director de Gestión del Territorio del Distrito Metropolitano de Quito, el GADP de Nayón solicita la suscripción de un Convenio de Uso y Administración del Complejo Recreacional Montearomo.

II. INFORMES TÉCNICOS.-

Mediante Oficio No. DMC-CE-7566 de 26 de julio del 2017, la Coordinación de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite la ficha técnica actualizada del predio No. 5028508, clave catastral No. 11017-06-004, ubicado en la parroquia de Nayón.

ÁREA DE TERRENO	55,784.40 m2
PROPIETARIO:	Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
CLAVE CATASTRAL:	11017-06-004 (Total)
NÚMERO PREDIAL:	5028508 (Total)
RAZON:	Área Comunal
PARROQUIA:	Nayón
BARROQUIA/SECTOR:	Tacuri
ZONA:	<i>Eugenio Espejo</i>

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA

RECEPCIÓN

Página 1 de 4

Fecha: 29 DIC 2017 Hora: 12:42

Nº HOJAS: *DOS*

Recibido por: *[Signature]*

EXPEDIENTE SIN ESCANEAR EN GDOC
SIN RESERVO DIGITAL

61



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

DIRECCIÓN:

*Calle Abdón Calderón y Sebastián de
Benalcázar*

Mediante Oficio No. 289-DJ-2017 de 23 de agosto de 2017, el señor Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Eugenio Espejo, ratifica los criterios expuestos en los oficios Nos. 499-AZEE-DJZEE de 24 de mayo del 2017 y 361 de 30 de marzo del 2017, y remite el expediente respectivo para la celebración del Convenio de Administración y Uso del Complejo Recreacional Montearomo, implantado en el Predio No. 5028508, clave catastral 11017-06-004 del barrio Tacuri, parroquia Nayón, del Distrito Metropolitano de Quito.

Con Oficio No. DMGBI-2017-3030 de 26 de septiembre de 2017, el Doctor Felipe Córdova Pizarro, en calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite informe favorable respecto de este pedido, el cual en su parte pertinente señala:

“Por lo expuesto, esta Dirección emite informe favorable para la entrega del predio No. 5028508, clave catastral 11017-06-004, ubicado en el barrio Tacuri, parroquia Nayón, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Nayón, por lo que agradeceré a usted se digne disponer a quien corresponda que remita para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público el criterio legal de su competencia”.

III. BASE LEGAL:

3.1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en lo concerniente a las competencias de los gobiernos municipales, en su numeral 7, establece:

“7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”

3.2. Por su parte, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 8, Numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde:

“Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, (...)”.

3.3. Concordantemente, el primer artículo innumerado, inciso primero, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, manifiesta que: *P*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

“El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva”.

IV. CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada, una vez que se cuenta con los informes técnicos mencionados y observando el procedimiento establecido en el cuarto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio de propiedad municipal No. 5028508, con clave catastral 11017-06-004, ubicado en la calle Abdón Calderón y Sebastián de Benalcázar, del barrio Tacuri, parroquia Nayón, entre la Administración Zonal Eugenio Espejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Nayón, de conformidad a los datos técnicos remitidos mediante oficio No. DMC-CE-7566 de 26 de julio de 2017, de la Dirección Metropolitana de Catastro, con las recomendaciones legales que a continuación se realizan:

En cumplimiento del quinto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, se adjunta el proyecto de convenio de administración y uso múltiple elaborado por la Administración Zonal Eugenio Espejo y revisado por Procuraduría Metropolitana, al cual se realizan las siguientes sugerencias:

1. Incorporar la cláusula de documentos habilitantes.
2. En la cláusula relacionada con documentos habilitantes del proyecto de convenio se deberá agregar como parte de estos la autorización del Concejo Metropolitano de Quito, para la suscripción del mismo.
3. La cláusula establecida como tercera del proyecto de convenio referente al “*OBJETO DEL CONVENIO*”, se deberá reformular en el sentido de especificar el uso que se le va a dar al predio municipal, de acuerdo a lo establecido por los artículos innumerados añadidos después del artículo I.312 y siguientes del Código Municipal.
4. Aumentar en la cláusula “*OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO*”, la designación de un administrador y fiscalizador del convenio. *pa*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

5. Consecuentemente con el numeral anterior, se debe eliminar la Cláusula Sexta de Supervisión.

Atentamente

Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto: Expediente completo (59 F. - 1 PLANO Y 2CD)

	Nombres	Fecha	Supilla
Elaborado por:	Patricia Estrella	28-12-2017	#
Revisado por:	Carlos Guerrero		

PROYECTO CONVENIO

GAD MDMQ AZEE - CONVENIO No. 001 2017

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DEL COMPLEJO RECREACIONAL MONTEAROMO DE LA PARROQUIA NAYÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los días del mes de del 2017, comparecen, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración Zonal Eugenio Espejo, legalmente representada por el señor Boris Mata Reyes, a quien en adelante se conocerá como “**LA ADMINISTRACIÓN**” facultado a suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución A-026 de 09 de septiembre de 2016; y, por otra parte la Dra. Lourdes Quijia, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de Nayón, a quien en adelante se denominará “**EL BENEFICIARIO**”, y acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

a. La Presidenta del GAD PARROQUIAL de NAYON. Doctora Lourdes Quijia y Vocal del GAD Parroquial, Ing. Paola Pillajo, solicitan la suscripción del Convenio de Uso y Administración del Complejo Recreacional Montearomo con el Gobierno Autónomo Descentralización Parroquial Rural de Nayón, en el que entre otros temas, manifiesta que: “.....en la Parroquia Rural de Nayón existe un Complejo Recreacional denominado “Montearomo”, que desde hace 7 años aproximadamente, esta administrado por el Gobierno parroquial de Nayón, egresando recursos para el mantenimiento del mismo complejo, y tiene una importancia trascendental para los ciudadanos de la parroquia y como uno de los lugares turísticos parroquiales.....”.

La Tesorera del GAD Parroquial de Nayón, Ec. Magaly Pillajo, mediante Certificación Presupuestaria N° 002, certifica la existencia de partidas presupuestarias para el “Proyecto de Gestión y Mantenimiento del Complejo Recreacional Montearomo Año 2017”, por un monto de 25,377.36 dólares americanos. Además adjunta el Perfil de Proyecto de Gestión y Mantenimiento del Complejo Recreacional Montearomo.

b. En Memorando No. 388-DJ-2016 de 18 de octubre de 2016, la Asesoría Legal Zonal, emitió informe legal respecto al procedimiento que debe observarse en el trámite para la suscripción del presente convenio de administración y uso del área recreativa y comunal.

c. Con Memorando No. DGT-TV-2017-093 de 07 de marzo de 2017, el Director de Gestión de Territorio Zona Norte, emite **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple con el Gobierno Autónomo

Descentralizado Parroquial Rural de Nayón, para la administración y uso del Complejo Recreacional "MONTEAROMO", por el lapso de cinco años, inmueble de propiedad Municipal.

BASE LEGAL:

a. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su artículo 3, literal c) dice: *" Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".*

b. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", en su artículo 61 literal i) relacionado a las funciones del Gobierno Parroquial, dice: *" Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad".*

c. Ordenanza Metropolitana No. 432, numeral 1 del artículo... (5) del Título "Espacio Público", establece: *"(...) La utilización exclusiva y temporal, se instrumentará a través de autorizaciones y convenios. La máxima autoridad administrativa normará la forma en que se otorgarán estas autorizaciones y las condiciones para la suscripción de los convenios".*

d. La Ordenanza No. 0097 sancionada el 15 de septiembre de 2003 y su reforma con la Ordenanza N0. 0171 de 9 de enero de 2006, determinan los requisitos para la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, deportivas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano, con Ligas Parroquiales, Barriales, Comités Pro mejoras, Juntas Parroquiales y Organizaciones de la comunidad, señalan que el Consejo Metropolitano, es quien autorizará la suscripción de Convenios de Administración y Uso Múltiple de las áreas Recreacionales y Deportivas.

e. La Resolución de Alcaldía No. A-026 de 09 de septiembre de 2016, en su artículo 13, literal c), dice: *"... el señor Alcalde Metropolitano, delega a los señores Administradores Zonales, entre otras facultades la de: "Ejercer a nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, las atribuciones legales para la celebración de todos aquellos actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes de la institución que se encuentren bajo su custodia y circunscripción territorial y conforme la normativa legal aplicable.":*

f. La Resolución de Alcaldía No. A009 de 23 de agosto de 2013, contiene La Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ., en la que determina conforme el acápite II.I, cinco subprocesos,

esto es, 1.- Análisis previo 2. Suscripción y Registro 3. Ejecución 4 Seguimiento y evaluación 5 Liquidación.

g. El Predio Monte Aromo fue adquirido por escritura pública de permuta celebrada en la Notaría Décimo Séptima de este Distrito el 30 de noviembre de 2001 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de febrero de 2002, para equipamiento comunitario y de uso público, conforme lo previsto en el literal b) del Art. 427 del "COOTAD".

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

LA ADMINISTRACIÓN autoriza al BENEFICIARIO la ocupación temporal del espacio público de propiedad municipal, para el funcionamiento del Complejo Recreacional denominado "Montearomo", con las siguientes especificaciones:

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
Sistema Metropolitano de Catastro (SIREC)	
C.C./R.U.C:	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio	5028508
Clave catastral anterior:	11017 - 06 - 004
DATOS DEL LOTE	
Clasificación del suelo:	ISRU1 Suelo Rural
Área según escritura:	55784.40 m ²
Área gráfica:	50481.06 m ²
Frente total:	239.00 m
Zona Metropolitana:	EUGENIO ESPEJO
Parroquia:	NAYÓN
Barrio/Sector:	TACURI
Dirección:	Abdón Calderón v Sebastián de Benalcázar
LINDEROS:	
Norte:	Ouebrada abierta en 184.31 m.
Sur:	Sebastián de Benalcázar v Abdón Calderón en 191.44m
Este:	Propiedades Particulares en 311.72m
Oeste:	Propiedades Particulares en 283.74

INFORMACION – INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

Levantamiento topográfico georeferenciado, consta la superficie total del predio y las áreas de cada bloque constructivo.

Referencia: Memorando DGT-GU-2016-943 de fecha 15/11/2016, Jefatura de Gestión Urbana, AMZN

DENOMINACIÓN	ÁREA (m2)
Levantamiento del terreno	50.927,105
Cancha de fútbol (1)	1.267,05
Cancha de fútbol (2)	1.307,86
Cancha de básquet 1	623,38
Cancha de básquet 2	623,33
Baños	31,44
Canchas de vóley (1)	252,97
Canchas de vóley (2)	249,30
Piscina	392,86
Baños (2)	70,90
Cuarto de máquinas	13,90
Vivienda	35,94
Bar	17,42

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA:

Considerando la Ordenanza No. 0097 y su reforma con la Ordenanza No. 0171 que reforma la Sección del II del Capítulo V, del Libro Primero del Código Municipal, referente a los Convenios de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, el presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y podrá renovarse por un lapso igual según el buen uso y mantenimiento del área. La Administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá dar por terminado este convenio en forma anticipada, según la planificación metropolitana, por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes;
2. Por mutuo acuerdo; y,
3. Unilateralmente por convenir a los intereses institucionales y del Distrito.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN

1. Realizar las actividades de supervisión y control, para efectos de verificar el debido cumplimiento del presente Convenio y el debido uso del espacio público durante y posterior vigencia del convenio.

EL BENEFICIARIO

1. Utilizar y ocupar el predio municipal especificado en la cláusula tercera del presente convenio.
2. Utilizar el predio municipal autorizado exclusivamente para la actividad recreacional de la comunidad, predio denominado Complejo Recreacional Montearomo.
3. Se obliga a conservar en el estado en que lo recibe, el predio municipal autorizado; deberá mantenerse limpio, evitando dañar o estropear cualquier tipo de estructuras existentes, espacios físicos o áreas verdes. En caso de que produzca cualquier daño, deterioro o detrimento, se compromete a resarcirlo hasta obtener el visto bueno de la **ADMINISTRACIÓN**.
4. Permitir que **LA ADMINISTRACIÓN** realice en cualquier tiempo las actividades de inspección, control y supervisión.
5. Cumplir con toda la normativa vigente y aplicable, así como reglas técnicas emitidas por autoridades competentes con el fin de mantener la seguridad e integridad del espacio físico en el área autorizada, así como de las personas que lo visiten.

En caso de incumplimiento por parte del **BENEFICIARIO** de las obligaciones establecidas, se procederá con la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de que se ponga en conocimiento de las Entidades Metropolitanas competentes para el ejercicio de potestades de inspección general, instrucción, resolución y sanción de los procedimientos administrativos sancionadores, para que se realice el respectivo procedimiento sancionador en caso de ser pertinente.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:

Se designa al funcionario que ejerce las funciones de Jefe de Control de la Ciudad o su delegado, de la Administración Zonal, para que supervise el cabal cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:

Las partes podrán modificar parcialmente los términos del presente convenio en cualquier momento, mediante la suscripción de un adendum ya sea modificatorio y/o ampliatorio, en el caso de que el **BENEFICIARIO** solicite por escrito, y en donde se determinarán las nuevas especificaciones del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIÓN:

Queda expresamente prohibido alquilar, ceder, concesionar, franquiciar, o celebrar cualquier tipo de convención que traslade los derechos derivados de este Convenio a un tercero. Según la Ordenanza No. 0097: Los espacios recreativos y deportivos que se entreguen mediante el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas

Recreativas y Deportivas no podrán ser destinados o utilizados en propósitos diferentes a lo acordado en el convenio.

EL BENEFICIARIO, no podrá realizar modificaciones, construcciones nuevas, ampliaciones a la infraestructura existente sin previa autorización de la Administración Municipal.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN CIVIL:

Por la naturaleza el presente Convenio es civil, las partes no contraen obligaciones laborales ni mantendrán relación laboral de ningún tipo con el personal que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas del Complejo Montearomo, ni de los beneficiarios del mismo.

El Beneficiario asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de sus propias obligaciones patronales y tributarias establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Se aclara expresamente que la terminación del presente Convenio no libera de la responsabilidad de la parte beneficiaria respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado durante su tiempo de vigencia.

El presente convenio podrá terminar en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del plazo
- b) Incumplimiento del Objeto
- c) Incumplimiento de las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO**
- d) Fuerza mayor o caso fortuito
- e) De manera unilateral, por razones de orden público, a criterio de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.
- f) Por acuerdo de las partes.

En el caso de terminación por acuerdo de las partes se suscribirá un ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. En los otros casos se requerirá el Informe Técnico respectivo en el que se señale la causa de terminación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

- a) Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, en un lapso no mayor a treinta

- días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.
- b) En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, se viabilizará el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose a la Mediación del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en derecho.
- c) En referencia a la Ordenanza 0097, “de existir controversias en la Administración y uso de las áreas recreacionales y deportivas, la Administración Zonal correspondiente las pondrá en consideración de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, quien elevara a dictamen para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.”

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de todas las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

Para constancia y conformidad del Convenio, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio de Uso y Ocupación del Espacio Público en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

Boris Mata Reyes
ADMINISTRADOR ZONA EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. Lourdes Quijia
PRESIDENTA - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE NAYON
EL BENEFICIARIO

Revisado por: **Dr. Rolando Ruiz Merino**
Elaborado por: **Dra. Susana Chauvin Rivera**
Arq. Santiago Pozo

Ticket No. 2017-012520-2017-038700